



San Andrés Islas, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Responsabilidad Civil
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00190-00
Demandante	Ecovias SAS
Demandado	Alejandro Antonio Santamaría Moreno
Auto Interlocutorio No.	049

Visto el informe secretarial que antecede y verificada la solicitud de pérdida de competencia a que hace referencia, advierte el Despacho que efectivamente, ha vencido el término máximo con el que contaba este ente judicial para resolver de fondo la primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del C.G.P.

Se tiene que, en providencia de fecha 12 de septiembre de 2022, se admitió a trámite la demanda, ordenándose la notificación al demandado, de conformidad a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de 2022, habiéndose notificado de la demanda el 10 de octubre de 2022. Así pues, habiendo transcurrido más de un año desde que se recibió el proceso, sin que se haya proferido sentencia en el asunto, se cumplen los presupuestos para que se conceda lo solicitado.

Con base en lo anterior, y atendiendo la petición del extremo activo, el Despacho se separará del conocimiento de este asunto y en consecuencia, lo remitirá al Juzgado Civil Municipal que sigue en turno.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. PSAA14-10205, se ordenará informar a la Sala Administrativa del consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, la pérdida de competencia declarada dentro de este asunto.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEPÁRESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés, del conocimiento del presente proceso, por haber operado la pérdida de competencia de que trata el artículo 121 del C.G.P, solicitada por el extremo activo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente al Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Isla, a efectos de que le imprima el trámite de rigor al



asunto de marras, al tenor de lo dispuesto en el artículo 121, inciso 2 del C.G.P., en consonancia con el artículo 5 del Acuerdo PSAA- 14-10205 de 2014.

TERCERO: Infórmese a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura la perdida de competencia declarada, tal como lo dispone el artículo 121 del C.G.P reglamentado por el Acuerdo No. PSAA14-10205 del 19 de agosto de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 003 del 19 de enero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.